



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0609-2019-UNAM**

Moquegua, 16 de Julio de 2019.

VISTOS, el Informe N° 130-2019-DGC/P/UNAM de 15.07.2019, Informe N° 336-2019-SEGE-PRES/UNAM, de 12.07.2019, Informe Legal N° 0733-2019-UNAM-CO/OAL de 05.07.2019, Informe N° 478-2019-UP-OPEP/UNAM de 04.07.2019, Informe N° 142-2019-UNAM/OPEP-UPE de 18.06.2019, el Informe N° 088-2019-DGC/P/UNAM de 12.06.2019 y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 09 de Julio 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 10° del Estatuto Universitario;

Que, Conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"Las Universidades se rigen por los siguientes principios (...)* 5.2. *Calidad académica (...)* 5.11 *Mejoramiento continuo de la calidad académica"* el mismo que es concordante a lo señalado en el Art. 3 del Estatuto Universitario: La UNAM tiene como principio la calidad académica y mejoramiento continuo de la calidad académica.

Que, la Universidad Nacional de Moquegua se encuentra realizando las coordinaciones correspondientes con el MINEDU y SUNEDU para la creación de nuevos programas académicos y para la cual es necesaria la revisión de las condiciones básicas de calidad CBC de Licenciamiento, que el Plan de Gestión de la Calidad 2017-2019 –UNAM, se encuentra dentro de las condiciones básicas de calidad, Condición I. Existencia de Objetivos Académicos. Grados y títulos a otorgar y planes de estudio correspondiente, Componente 1.6, Plan de Gestión de la calidad Institucional, Indicador 7. Plan de Gestión de la Calidad/Plan de mejora continua orientado a elevar la calidad de la formación académica.

Que, la Dirección de Gestión de Calidad debe implementar, monitorear y evaluar las actividades establecidas en dicho Plan de Gestión de la Calidad 2017-2019, por lo que se presenta el Plan Actualizado con las actividades correspondientes a realizarse durante el 2019, incluyendo las Actividades de la Unidad de Seguimiento al Egresado, para lo cual se requiere el presupuesto respectivo a fin de asegurar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones básicas de calidad, por lo que emite su opinión favorable.

Que el presente Plan Actualizado se encuentra en concordancia al "Plan de Gestión de Calidad 2017-2019" y concentra los principales Programas, Proyectos, y acciones elaboradas con fines de gestionar la calidad bajo el principio de mejora continua, dichas líneas de gestión se concentran básicamente en la acreditación de los programas de estudios Profesionales, monitoreo y mejora de la calidad, diseño e implementación de un sistema de calidad, así como las correspondientes para un mejor seguimiento al egresado y bolsa de trabajo respectivamente.

Que con el Informe N° 412-2019-UNAM/OPEP-UPE de 18.06.2019, la Unidad de Planeamiento Estratégico establece que la propuesta de Plan de Gestión de Calidad 2019 para la implementación del sistema de gestión de calidad para la acreditación, adicionalmente a lo señalado la misma está de acuerdo a la normatividad y al marco del Plan Estratégico Institucional, con una extensión de temporalidad 2018-2022 de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con el Informe N° 088-2019-DGC/P/UNAM de 12.06.2019, el Director de Gestión de la Calidad, remite la propuesta del PLAN DE GESTIÓN DE CALIDAD 2019, actualizado que tiene la finalidad de implementar las actividades y linamientos a seguir durante el 2019 en cumplimiento con el "Plan de Gestión de la Calidad 2017-2019" para que se le asigne presupuesto y apruebe, con Informe N° 412-2019-UNAM/OPEP-UPE de 18.06.2019, Informe N° 478-2019-UP-OPEP/UNAM de 04.07.2019, estas oficinas dan la opinión favorable y le dispone la asignación de Disponibilidad Presupuestal de S/. 575,000.00 Soles para su ejecución.

Que, con Informe Legal N° 0733-2019-UNAM-CO/OAL de 05.07.2019 la Oficina de Asesoría Legal, establece que conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Licenciamiento de la Universidad es obligatorio y renovable cuyo propósito es asegurar las condiciones básicas de calidad en la educación superior universitaria; para lo cual se debe tener en cuenta que el modelo de Licenciamiento establece ocho condiciones básicas de calidad, las mismas que poseen un conjunto de componentes, los cuales deben evidenciarse a través de ciertos indicadores y medios de verificación señalados, Siendo un medio de verificación el Plan de Gestión de la Calidad Institucional, que garantice el mejoramiento continuo y el logro de un servicio educativo universitario de calidad, por lo que es también de la opinión favorable a dicho plan.

Que, con el Informe N° 336-2019-SEGE-PRES/UNAM, de 12.07.2019, junto con el Informe N° 130-2019-DGC/P/UNAM de 15.07.2019, la Secretaria General de la Universidad Nacional de Moquegua solicita sea aprobado con acto resolutorio, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de 09 de Julio de 2019, por UNANIMIDAD acordó: APROBAR el PLAN DE GESTIÓN DE CALIDAD 2019 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, contenido en (26) folios.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0609-2019-UNAM

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 09 de Julio 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el “PLAN DE GESTIÓN DE CALIDAD 2019 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, contenido en Veintiséis (26) folios, que forma parte de la presente resolución, siendo la Dirección de Gestión de la Calidad, la dependencia responsable de su ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y Oficinas Administrativas, disponer las acciones administrativas necesarias para implementar la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DGI
DIGA
DGC
DBU
DASA
DGI
DIRNI
OPEP
OAL
OTIN
EP.UNAM (06)
Arch. (2)